



**Protocolo de entendimiento  
para la cooperación académica  
entre**

**Télécom ParisTech, Francia**

**y**

**Universidad de la República, Uruguay**

Las partes de este acuerdo son:

Universidad de la República,  
Av. 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay  
de aquí en más designada por "UdelaR", representada por su rector: Rodrigo Arocena

y

Télécom ParisTech,  
46 rue Barrault, 75634 París, Francia  
Miembro del Instituto Mines Telecom,  
de aquí en adelante designada por "TP", representada por su director: Yves Poilane

en adelante designadas "las partes".

**Consideraciones generales**

La Universidad de la República es la principal institución de enseñanza superior e investigación en el Uruguay. Télécom ParisTech es la institución líder de enseñanza superior en Ingeniería de las Telecomunicaciones en Francia. Las dos instituciones han llevado a cabo actividades de colaboración principalmente en el dominio de la investigación. Este acuerdo de cooperación proporciona las directivas generales para favorecer la cooperación en la enseñanza y la investigación. Nada en este acuerdo, incluida la utilización del término asociación para la cooperación entre las partes debe constituir o ser interpretado como la introducción de una entidad separada. El acuerdo refleja la naturaleza de la relación entre las partes con respecto a la cooperación; manteniéndose las partes como entidades jurídicas separadamente responsables.

Nada en el presente acuerdo prevé la transferencia de activos en propiedad conjunta o compartir pérdidas o ganancias.

### **Artículo 1: Objeto y campo de aplicación de la cooperación**

1.1 Los grandes objetivos del presente acuerdo son promover la cooperación en la enseñanza, la investigación y el servicio a la comunidad a través del intercambio internacional de estudiantes, de personal y de conocimiento.

Bajo el consentimiento mutuo de las partes, incluyendo las unidades pertinentes de gestión académica en el seno de las universidades, y bajo reserva de disponibilidad de fondos, la colaboración puede realizarse por las siguientes actividades, entre otras:

- intercambio de estudiantes,
- visitas de personal universitario (cuerpo docente) entre las universidades,
- visitas de personal técnico y administrativo entre las universidades,
- compartir documentos académicos,
- investigación conjunta y publicación,
- organización conjunta de conferencias, seminarios u otras reuniones académicas,
- organización conjunta de programas especiales técnicos o administrativos,
- producción conjunta y dictado de cursos y programas.

1.2 Las adendas a este documento identifican los proyectos específicos, que serán ejecutados en el marco del presente acuerdo general, y los detalles de su gestión. Además, las adendas pueden ser elaboradas en cualquier momento, pero necesitan firmas de representantes de las dos partes para ejecutarse en el marco del presente acuerdo.

1.3 Como el objeto del presente acuerdo es definir un marco académico y de gestión entre las dos partes con el fin de promover la internacionalización en ambas instituciones, las partes no tienen la intención de estar legalmente unidas entre sí, y el presente acuerdo no impone obligaciones jurídicas entre ellas.

### **Artículo 2: Coordinadores, responsables administrativos y grupos de trabajo**

2.1 El representante de cada una de las partes de este acuerdo nombrará a una persona para actuar como coordinador del presente acuerdo.

2.2 Los coordinadores pueden nombrar administrativos o grupos de trabajo para gestionar los detalles de las actividades o de los programas particulares, tales los que se especifican en las adendas al presente acuerdo.

### **Artículo 3: Publicidad**

3.1 Las partes acuerdan que cada una de ellas puede publicar o anunciar la existencia y la naturaleza de la actividad en virtud del presente acuerdo, a condición de que la contraparte no haya indicado por escrito que un tema específico deba mantenerse confidencial.

### **Artículo 4: Propiedad de resultados y derechos de propiedad intelectual**

4.1 En razón de la naturaleza fundamental de la investigación, no está previsto que se planteen cuestiones referentes a los derechos de propiedad intelectual. Se espera que todas las

investigaciones sean publicadas abiertamente a través de los canales estándar de revistas y de archivos preimpresos. En el caso de que ocurrieran preguntas relacionadas con los derechos de propiedad intelectual, la propiedad será acordada por las dos partes, caso por caso.

#### Artículo 5: Vencimiento y validez del acuerdo

5.1 El presente acuerdo entrará en vigor por un período de cinco años desde su firma por los representantes; vencido este plazo será revisado para una posible prórroga por otros períodos de cinco años o continuado por tácita reconducción por cinco años suplementarios.

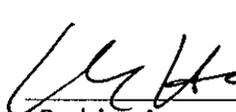
5.2 Los coordinadores pueden en todo momento y de mutuo acuerdo, y bajo reserva de ratificación escrita por los representantes, modificar las actividades o los entendimientos tomados en virtud del presente acuerdo.

5.3 Cada una de las partes puede, con un preaviso de seis meses por escrito, rescindir el acuerdo antes de su vencimiento normal o requerir la renegociación de sus condiciones. En tales circunstancias, el personal o los estudiantes que hubieran comenzado una actividad en virtud de este acuerdo deberán ser autorizados a terminar la actividad en las condiciones aplicables al momento en el que el preaviso fue dado.

Hecho en seis ejemplares del mismo tenor, tres en francés y tres en español.

Universidad de la República

Télécom ParisTech

  
Rodrigo Arocena  
Rector



  
Yves Poilane  
Director



Télécom Paris Tech  
46 rue Barrault  
75634 PARIS Cedex 13  
FRANCE

fecha: 29 AGO. 2012

fecha: 12 SEP. 2012



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



**Protocole d'entente  
pour la coopération académique  
entre**

**Télécom ParisTech, France**

**et**

**Universidad de la República, Uruguay**

Les parties de cet accord sont:

Universidad de la República,

Av. 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay,

ci-après désignée par "UdelAR", représentée par son recteur : Rodrigo Arocena

et

Télécom ParisTech,

46 rue Barrault, 75634 Paris, France,

Membre de l'Institut Mines Télécom,

ci-après désignée par "TP", représentée par son directeur : Yves Poilane

ci-après conjointement désignées par "les Parties".

**Considérations générales**

L'Universidad de la República est l'institution chef de file de l'enseignement supérieur et la recherche en Uruguay. Télécom ParisTech est l'institution chef de file de l'enseignement supérieur en ingénierie des télécommunications en France. Les deux institutions ont mené des activités de collaboration principalement dans le domaine de la recherche. Cet accord de coopération fournit des lignes directrices générales pour favoriser la coopération dans l'enseignement et la recherche. Rien dans cet accord, y compris l'utilisation du terme partenariat pour la coopération entre les Parties, ne doit constituer ou être interprété comme la mise en place d'une entité séparée. L'accord doit toujours refléter la nature de la relation entre les Parties en tant que la coopération et le fait que les Parties sont séparément des entités juridiques responsables.

et d'archives pré-imprimées. Si des questions relatives aux droits de propriété intellectuelle surviennent, la propriété sera convenue par les deux parties au cas par cas.

### Article 5. Retrait, durée de l'accord

5.1 Le présent Accord entrera en vigueur pour une période de cinq ans dès sa signature par les représentants ou leurs délégués, échéance à laquelle il sera revu pour un possible renouvellement pour d'autres périodes de cinq ans ou continué par tacite reconduction pour cinq années supplémentaires.

5.2 Les co-gérants peuvent, par accord mutuel à tout moment, et sous réserve de ratification écrite par les représentants, modifier les activités ou les arrangements pris en vertu du présent Accord.

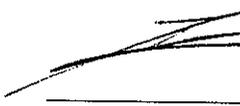
5.3 Chacune des parties peut, suite à un préavis de six mois par écrit, résilier la convention à l'avance de sa date d'expiration normale ou demander la renégociation de ses conditions. Dans de telles circonstances, le personnel ou les étudiants qui ont commencé une activité en vertu de l'accord devraient être autorisés à terminer l'activité dans les conditions applicables au moment où l'avis a été donné.

Fait en six copies originales, trois rédigées en français et trois rédigées en espagnol.

Signé pour et au nom de :

Universidad de la República  
  
  
**Rodrigo Arocena**  
Recteur

Télécom ParisTech

  
**Yves Poilane**  
Directeur



date: **29 AGO. 2012**

date: **12 SEP. 2012**